



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Admite Cesión
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutados: Inversiones J.I.L.A y Otros
Radicado: 630013103003-2020-00044-00

Febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Bancolombia S.A. cedió el crédito al Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2.

Como soporte del contrato de cesión se acompañaron las piezas necesarias que acreditan la transferencia de la obligación, así como los instrumentos que acreditan las calidades y capacidades de quienes actuaron en representación de las entidades cedente y cesionaria.

Revisado el contrato aludido estima el despacho que la cesión se atempera a las previsiones legales que gobiernan la materia y en consecuencia se aceptará.

Vale resaltar que mediante auto de fecha 23-07-2022 se aceptó subrogación parcial de la obligación en favor del Fondo Nacional de Garantía S.A, por lo que la cesión que ha de aceptarse lo será con la subrogación que ya se encontraba reconocida en el plenario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito ejecutados al interior de este proceso que ha realizado Bancolombia S.A a favor del Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2 respecto de la obligación número 4450083198, con la advertencia de que sobre dicha obligación se encuentra reconocida subrogación parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías FNG S.A por valor de \$878.217.600.

SEGUNDO: Se tiene por cesionario del ejecutante al Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 20 del 09-02-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80f3d69fc6b50324fdab8a39b50612ed7b6b4e311255ba30d627d97e6216588**

Documento generado en 07/02/2024 12:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>